

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 2006.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Norberto Mario Oyarbide en la causa Oyarbide, Norberto Mario s/ calumnias —causa N° 23.215—", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Reintégrese el depósito de fs. 1. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen para que por quien corresponda se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Hágase saber y remítase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M.
ARGIBAY

Considerando:

Que según resulta de la certificación realizada a fs. 54 y sgtes., se ha decretado la rebeldía de Norberto Mario Oyarbide en la causa en la cual se interpuso la apelación extraordinaria cuya denegación motivó la presente queja.

Que la circunstancia apuntada se produjo cuando la presentación directa se hallaba en trámite, razón por la cual corresponde paralizar las actuaciones hasta tanto el nombrado se presente o su situación sea definitivamente resuelta por el Consejo de la Magistratura (Fallos: 315:1433; 316:1792; 323:1103).

Por ello, se resuelve: Reservar las actuaciones hasta que el procesado comparezca a estar a derecho. Hágase saber al Juzgado en lo Correccional N° 7, Secretaría N° 57 para que, en caso de que Norberto Mario Oyarbide se presente o su situación sea resuelta por el Consejo de la Magistratura, lo comuniqué al Tribunal. Notifíquese y cúmplase. CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Norberto Mario Oyarbide**, representado por el **Dr. Roberto Calandra**
Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; Juzgado Nacional en lo Correccional N° 7**